

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°112-2024-ALC-MDCH

Chilca, 03 de diciembre de 2024.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE

VISTOS:

El Informe N°684-2024-OGPP/MDCH de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 1155-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 223-2024-OGAJ/MDCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 222-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 0211-2024-ALC/MDCH del despacho de Alcaldía, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;



Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;



Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; siendo que mediante las ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; debiendo las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;



Que, el artículo 6°, literal c) de la Ordenanza N° 022-2015-MPC, que aprueba el Procedimiento para la Ratificación de Ordenanzas Distritales para la provincia de Cañete, establece con respecto a los requisitos generales de las solicitudes de ratificación que presenten las municipalidades distritales ante la Municipalidad Provincial de Cañete, que deben contener la Resolución de Alcaldía o de Gerencia Municipal, mediante la cual se designe a uno (01) o dos (02) funcionarios responsables del

procedimiento de ratificación; con información que facilite su contacto (número telefónico, dirección de correo electrónico, entre otros);

Que, mediante Informe N° 684-2024-OGPP/MDCH de fecha 19 de noviembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Gerencia Municipal designar a los funcionarios responsables del procedimiento de ratificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA ante la Municipalidad Provincial de Cañete, para lo cual adjunta el proyecto de resolución correspondiente;



Que, con Memorando N° 1155-2024-GM/MDCH de fecha 21 de noviembre de 2024, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emita opinión legal sobre la designación de los funcionarios responsables del procedimiento de ratificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Chilca, ante la Municipalidad Provincial de Cañete;



Que, con Informe Legal N° 223-2024-OGAJ/MDCH de fecha 26 de noviembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Legal considera que resulta legalmente viable designar mediante Resolución de Alcaldía al funcionario responsable del procedimiento de ratificación de la ordenanza municipal que aprueba los procedimientos administrativos, procedimientos estandarizados, servicios prestados en exclusividad, servicios estándar, requisitos y derechos de trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Chilca - Cañete; por lo que recomienda continuar con el trámite correspondiente, expidiéndose la resolución de alcaldía de designación, en virtud de lo dispuesto en el literal c) del artículo 6° de la Ordenanza N° 022-2015-MPC, y con arreglo a las competencias conferidas al Alcalde conforme el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, mediante Informe N° 222-2024-GM/MDCH de fecha 02 de diciembre de 2024, la Gerencia Municipal propone como funcionario responsable del procedimiento de ratificación de la ordenanza municipal que aprueba los Procedimientos Administrativos, Procedimientos Estandarizados, Servicios Prestados en Exclusividad, Servicio Estándar, Requisito y Derechos de Trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Chilca al Lic. José Miguel Martínez Haro, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con correo electrónico: presupuesto@municipalidadchilca.gob.pe, remitiendo toda la documentación sobre la designación, indicando que para ello se deberá expedir Resolución de Alcaldía de designación, en virtud de lo dispuesto en el literal c) del artículo 6° de la Ordenanza N° 022-2015-MPC, y con arreglo a las competencias conferidas al Alcalde conforme el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, a través del Memorando N° 0211-2024-ALC/MDCH de fecha 02 de diciembre de 2024, el despacho de Alcaldía solicita a la Oficina General de Secretaría General proyecte el acto resolutivo a fin de que se designe al funcionario responsable del procedimiento de ratificación de la ordenanza municipal que aprueba los procedimientos administrativos, procedimientos estandarizados, servicios

prestados en exclusividad, servicios estándar, requisitos y derechos de trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Chilca - Cañete;

Estando a las consideraciones expuestas, y en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al Lic. José Miguel Martínez Haro, Jefe de la Oficina General y Planeamiento y Presupuesto como responsable del procedimiento de ratificación de la Ordenanza Municipal que aprueba los Procedimientos Administrativos, Procedimientos Estandarizados, Servicios Prestados en Exclusividad, Servicios Estándar, Requisitos y Derechos de Trámite Contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Chilca - Cañete, cuyos datos se precisan a continuación:

Nombre: José Miguel Martínez Haro
Cargo: Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
Teléfono: 912004525
E-mail: presupuesto@municipalidadchilca.gob.pe

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al funcionario designado en el artículo precedente, realizar las coordinaciones pertinentes a fin de facilitar el procedimiento de ratificación de la Ordenanza Municipal que aprueba los Procedimientos Administrativos, Procedimientos Estandarizados, Servicios Prestados en Exclusividad, Servicios Estándar, Requisitos y Derechos de Trámite Contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Chilca-Cañete.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación de la presente resolución según corresponda, y a la Oficina de Tecnologías de Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chilca a fin de garantizar su fiel cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA
ALCALDE